



## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000166-2024-MDP/GM [24899 - 9]

### VISTO:

- SISGEDO [23037-0];
- SISGEDO [24899-0];
- Informe N° 110-2024-MDP/GDE-SGCLCS-GERC [24899-1];
- Oficio N° 345-2024-MDP/GDE [24899-2];
- SISGEDO [24899-3];
- Informe N° 122-2024-MDP/GDE-SGCLCS-GERC [24899-4];
- Oficio N° 469-2024-MDP/GDE [24899-5];
- Informe N° 383-2024-MDP/GDE [24899-6];
- Informe Técnico N° 61-2024-MDP/GDE-SGCLCS [24899-7];

Documentos referentes al recurso de apelación interpuesto por Los Portales, contra el Oficio N° 469-2024-MDP/GDE [24899-5] de fecha 21 de agosto del 2024, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, en su artículo 2, numeral 20, señala que: “toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad”;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con el artículo 6° de la Ley N° 27972, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, correspondiéndole aprobar y resolver asuntos de carácter administrativo a través de resoluciones de alcaldía, conforme lo establece el art. 43 de la precitada norma;

Que, los Gobiernos Locales, se rigen a la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG), directamente y por entero a todos los niveles de las municipalidades provinciales, distritales y delegadas; asimismo a sus proyectos y organismos públicos descentralizados;

Que, conforme al artículo 16.1 del Texto Único Ordenado de la LPAG, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, respecto de la Eficacia del acto administrativo, el acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos, conforme a lo dispuesto en el presente capítulo;

Que, de conformidad al artículo 217° de la misma norma, prescribe “217.1 Conforme a lo señalado en el artículo 120, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos señalados en el artículo siguiente, iniciándose el correspondiente procedimiento recursivo. 217.2 Sólo son impugnables los actos definitivos que ponen fin a la instancia y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión. La contradicción a los restantes actos de trámite deberá alegarse por los interesados para su consideración en el acto que ponga fin al procedimiento y podrán impugnarse con el recurso administrativo que, en su caso, se interponga contra el acto definitivo”;



## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000166-2024-MDP/GM [24899 - 9]

Que, el artículo 220° del Texto Único Ordenado LPAG, señala *“El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico”*;

Que, el artículo 228° del numeral 228.2 del Texto Único Ordenado LPAG, indica *“Son actos que agotan la vía administrativa: a) El acto respecto del cual no proceda legalmente impugnación ante una autoridad u órgano jerárquicamente superior en la vía administrativa (...)”*;

Que, mediante SISGEDO [24899-0] de fecha 01 de julio del 2024, el Sr. Jhonathan Bardales Pérez, presenta al Alcalde, la liquidación formal de la publicidad de la empresa Los Portales S.A ubicado en los proyectos “La Ensenada” y los “Algarrobos” de igual forma de su caseta de ventas;

Que, con SISGEDO [23037-0] de fecha 05 de junio del 2024, la Representante Legal de la Empresa Los Portales S.A, con RUC 20301837896, solicita la liquidación para la colocación de 10 ruteros (paneles publicitarios externos) al proyecto de Algarrobos de Chiclayo;

Que, mediante Informe N° 110-2024-MDP/GDE-SGCLCS-GERC [24899-1] de fecha 17 de julio del 2024, el Fiscalizador, Roberto Carlos Galán Espinoza, informa al Subgerente de Comercio, Licencias y Control Sanitario, que la empresa Los Portales deberá abonar a la Municipalidad Distrital de Pimentel la cantidad total de S/ 130,980.8 (Ciento treinta mil novecientos ochenta con 80/100 céntimos) por concepto de instalación de publicidad y carteles. Este cobro se fundamenta en las tarifas establecidas en el TUPA y se detallan en su informe. Así mismo sugiere notificar a la empresa Los Portales que realice el pago correspondiente de la publicidad emitida en este informe, salvo parecer;

Que, mediante Oficio N° 345-2024-MDP/GDE [24899-2] de fecha 17 de julio del 2024, el Gerente de Desarrollo Económico (EF), informa al Representante Legal de los Portales S.A, que con la finalidad de atender las Solicitudes con Reg. 23037-0 y Reg. 24899-0, la Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Control Sanitario ha emitido el INFORME 000110-2024-MDP/GDE-SGCLCS-GERC [24899 -1], con el cual detalla los costos para la instalación de publicidad de los elementos publicitarios colocados en los diferentes lugares del distrito de Pimentel;

Que, con Solicitud para Trámite Administrativo con Registro SISGEDO (24899-3), de fecha 05 de agosto del 2024, la empresa LOS PORTALES S.A., presentó descargo al OFICIO N° 000345-2024-MDP/GDE, solicitando se precise el apartado del TUPA en donde se establezca la tasa que deba ser asumida en caso de instalación de publicidad.;

Que, con Informe N° 122-2024-MDP/GDE-SGCLCS-GERC [24899-4] de fecha 21 de agosto del 2024, el Fiscalizar, el Sr. Roberto Carlos Galán Espinoza, informa al Subgerente de Comercio, Licencias y Control Sanitario que Los Portales S.A. debe abonar el monto establecido en la liquidación proporcionada mediante el Oficio N° 345-2024-MDP/GDE y los avisos colocados cumplen con la definición de publicidad bajo la normativa vigente, y por lo tanto, están sujetos a los cargos estipulados. En consecuencia, recomienda exhortar formalmente a la empresa Los Portales S.A. a proceder con el pago correspondiente en un plazo de 5 días hábiles y en caso de incumplimiento, iniciar el procedimiento para el retiro de los avisos publicitarios y aplicar las sanciones administrativas pertinentes;

Que, mediante Oficio N° 469-2024-MDP/GDE [24899-5] de fecha 21 de agosto del 2024, el Gerente de Desarrollo Económico (EF), informa a la Sra. María Lina Salazar Barba, Representante los Portales S.A, que habiendo evaluado su Solicitud con registro SISGEDO 24899-3, de fecha 05 de agosto del 2024, la Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Control Sanitario a emitido el INFORME 000122-2024-MDP/GDESGCLCS-GERC, de fecha 21 de agosto del 2024, con el cual ratifica que la empresa que usted representa debe abonar la Liquidación proporcionada mediante OFICIO N° 000345-2024-MDP/GDE;



## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000166-2024-MDP/GM [24899 - 9]

Que, con SISGEDO [29871-0] de fecha 29 de agosto de 2024, el señor Romel Omar Paredes Palacios interpone recurso administrativo de apelación contra el Oficio N° 469-2024-MDP/GDE [24899-5] de fecha 21 de agosto del 2024;

Que, con Informe N° 383-2024-MDP/GDE [24899-6] de fecha 01 de octubre del 2024, el Gerente de Desarrollo Económico (EF) eleva a su consideración a la Gerente Municipal, el recurso de apelación al OFICIO N° 000469-2024-MDP/GDE, adjuntándose el expediente completo de manera virtual, solicitándole tenga a bien disponer que una vez resuelto, se notifique al administrado el resultado de su petición conforme a ley;

Que, mediante Informe Técnico N° 61-2024-MDP/GDE-SGCLCS [24899-7] de fecha 10 de octubre del 2024, el Subgerente de Comercio, Licencias y Control Sanitario, concluye: i) Se ha llegado a establecer que, si bien es cierto que en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Pimentel no se considera el tiempo por el cual debe cobrarse para otorgar la “Autorización de Instalación y/o Modificación de Elementos de Publicidad Exterior”, también es cierto que para otorgar la “Autorización Temporal de Anuncios Menores a 5.00 metros” se considera el monto a pagar de S/. 81.70 por derecho de tramitación por UN MES; en consecuencia, por analogía debe de cobrarse el monto establecido en el TUPA (S/. 103.60), toda vez que para la colocación de avisos publicitarios mayores a CINCO (05) metros no se considera el tiempo de dicho pago y éste no podría ser menor a lo estipulado en los avisos publicitarios menores a CINCO (05) metros, más aún si se tiene en consideración que dicha empresa reconoció el pago de avisos publicitarios de los años 2021, 2022 y 2023; ii) Se ha llegado a establecer que la liquidación para la autorización de avisos publicitarios de la empresa LOS PORTALES realizada en el presente año por la Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Control Sanitario de la Gerencia de Desarrollo Económico se realizó mediante Informe N° 110-2024-MDP/GDESGCLCS-GERC de fecha 17 de julio de 2024 el cual fue notificado al administrado mediante el OFICIO N° 000345-2024-MDP/GDE de fecha 17 de julio de 2024, habiéndose ceñido estrictamente a lo prescrito en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Pimentel (Pág. 79 y 81); iii) Se ha llegado a establecer que la empresa LOS PORTALES en su Solicitud para Trámite Administrativo de fecha 01 de julio de 2024 peticionando liquidación formal de publicidad de la empresa LOS PORTALES SA ubicado en los proyectos LA ENSENADA y LOS ALGARROBOS, así como de su caseta de ventas, adjuntó la liquidación realizada en el año 2023, documento con el cual la citada empresa reconoció dichos avisos publicitarios. Así mismo, RECOMIENDA se declare IMPROCEDENTE el recurso de Apelación presentado por la empresa LOS PORTALES representado legalmente por la persona de ROMEL OMAR PAREDES PALACIOS identificado con DNI N 07489644, con SISGEDO No. 29871-0 y se emita el acto resolutive para su notificación correspondiente;

Que, con Informe Legal N° 578-2024-MDP/OGAJ [24899-8] de fecha 11 de octubre de 2024, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica informa que la Municipalidad Distrital de Pimentel, a través de los documentos de gestión ha establecido los procedimientos a seguir, montos a cancelar y las competencias de las oficinas respectivas, tal es así que mediante Ordenanza Municipal N° 024-2021-MDP/A de fecha 30 de diciembre de 2021, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA 2021 de la Municipalidad Distrital de Pimentel, en la cual indica lo siguiente: i) Código PA1429215F (Pág.79) se regula el procedimiento administrativo sobre Autorización de instalación y/o modificación de elementos de publicidad exterior”, cuyo monto a cancelar es la suma de S/ 103.60 Soles, siendo la unidad competente la Subgerencia de Comercio, Licencias y Control Sanitario. ii) Código PA1429AD63 (Pág. 81) se regula el procedimiento administrativo sobre “Autorización temporal de anuncios menores a 5.00 m2 (autorización por un mes), cuyo monto a cancelar la suma de S/ 81.70 Soles, cuya unidad competente es la Subgerencia de Comercio, Licencias y Control Sanitario. Asimismo, informa que e en años anteriores, el Representante Legal de los Portales S.A., no se opuso a las liquidaciones efectuadas por la entidad, cuyos montos se realizaron en base al TUPA de la entidad, conforme consta en la Carta N° 093-2023-MDP/SGCCM del 01 de agosto de 2023; aunado a ello que si bien dicha norma no establece explícitamente el tiempo el cual debe cobrar para otorgar la “Autorización de Instalación y/o Modificación de Elementos de Publicidad Exterior”, también es cierto que queda a criterio de la entidad determinar el periodo, tal es así que el Subgerente de Comercio, Licencias y Control Sanitario, como oficina competente señala que el monto a cancelar no puede ser menos al establecido en la “Autorización Temporal de



## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000166-2024-MDP/GM [24899 - 9]

Anuncios Menores a 5.00 metros” cuyo monto a pagar por un mes es de de S/. 81.70 Soles. En consecuencia, opina que se debe declarar IMPROCEDENTE el recurso de apelación interpuesto mediante escrito de fecha 29 de agosto del 2024, por el Representante Legal de los Portales S.A., el Sr. Romel Omar Paredes Palacios, identificado con DNI N° 07489644, facultado según poderes inscritos en el Asiento C00214 de la Partida 11008436 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, contra el OFICIO N° 000469-2024-MDP/GDE [24899-5] de fecha 21 de agosto del 2024;

Que, mediante Sisgedo la Gerencia Municipal deriva el expediente administrativo a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria a fin de proseguir con su trámite conforme a lo indicado mediante Informe Legal N° 578-MDP/OGAJ;

Estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 202-2023-MDP/A del 14 de junio del 2023, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias de despacho de Alcaldía al Gerente Municipal y en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1o.- DECLARAR IMPROCEDENTE** el recurso de apelación interpuesto mediante escrito de fecha 29 de agosto del 2024, por el Representante Legal de los Portales S.A., el Sr. Romel Omar Paredes Palacios, identificado con DNI N° 07489644, facultado según poderes inscritos en el Asiento C00214 de la Partida 11008436 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, contra el OFICIO N° 000469-2024-MDP/GDE [24899-5] de fecha 21 de agosto del 2024, en merito a los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos en la presente resolución, conforme al Informe Legal N° 578-2024-MDP/OGAJ [24899-8].

**ARTICULO 2o.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Económico, a la Subgerencia de Comercio, Licencias y Control Sanitario, proceder a realizar el cobro de la liquidación por concepto de instalación.

**ARTICULO 3o.- DAR POR AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA**, de conformidad por el artículo 228° del numeral 228.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General.

**ARTICULO 4o.- Encargar** a la Oficina General de Atención del Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel la difusión de la presente Resolución a las unidades de organización y servidores que correspondan.

**ARTICULO 5o.- Difundir** la presente Resolución a través del portal institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Firmado digitalmente  
ANGELICA PATRICIA PAREDES TAVARA  
GERENTE MUNICIPAL  
Fecha y hora de proceso: 11/10/2024 - 17:58:24



## **RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000166-2024-MDP/GM [24899 - 9]**

VoBo electrónico de:

- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA  
MAYRA TERESA DE JESUS VELEZMORO DELGADO  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA  
11-10-2024 / 17:15:23
- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA  
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA  
11-10-2024 / 17:10:15